

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021 290

El juzgado no tendrá en cuenta las notificaciones arrimadas en razón a que no cumplen los requisitos del Decreto 806 de 2020 pues no se allega certificación que los correos hayan sido recibidos, no se señala que los correos sean de los demandados y la forma como se obtuvieron.

Notifíquese.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez